

# AVISO SOBRE EL PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN DE LA ASISTENCIA PÚBLICA AL TRABAJO (WELFARE-TO-WORK)

**Dígale al Condado si necesita ayuda para leer o entender este aviso.**

## LO QUE WELFARE-TO-WORK SIGNIFICA PARA USTED

- El Programa de Welfare-to-Work puede proporcionarle educación, entrenamiento y orientación para ayudarle a encontrar un empleo.
- Algunas de las cosas que Welfare-to-Work puede hacer para usted son:
  - Ayudarle a buscar un empleo.
  - Ayudarle con entrenamiento educacional o vocacional en el trabajo y educación básica en lectura, matemáticas e inglés.
  - Ayudarle a obtener experiencia en el trabajo.
  - Asesoramiento para usted o su familia, si es necesario.
- Hay un reloj que marca el período de tiempo de 24 meses de Welfare-to-Work (dentro del límite de tiempo de 48 meses).
- Usted tiene muchas opciones de actividades en las que puede participar durante el período de 24 meses de Welfare-to-Work.
- Al final del período de 24 meses de Welfare-to-Work, usted tendrá menos opciones de las actividades en las que puede participar para continuar recibiendo la misma cantidad de asistencia monetaria.
- Welfare-to-Work le ayudará a hacer arreglos y a pagar servicios de apoyo necesarios para que usted participe en sus actividades. Esto incluye: cuidado de niños, transporte y otros gastos como herramientas o ropa especiales que usted necesite para aceptar un empleo. Puede recibir pagos por adelantado si los solicita así que no tendrá que usar su asistencia monetaria para pagar por los servicios de apoyo.
- Welfare-to-Work le informará sobre las diferentes clases de cuidado de niños que hay a la disposición y dónde puede encontrarlo.

## ¿CUÁNDO TIENE QUE PARTICIPAR EN WELFARE-TO-WORK?

- Usted tiene que participar en Welfare-to-Work si recibe asistencia monetaria bajo CalWORKs (Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños) y si no está exento de participar.
- No tiene que participar en Welfare-to-Work si está exento. Usted está exento si:
  - Tiene menos de 16 años de edad o tiene 60 años o más.
  - Tiene 16, 17 ó 18 años de edad y va tiempo completo a una escuela secundaria o una escuela para adultos, a menos que vaya a la escuela como parte de su plan de Welfare-to-Work.
  - Es un familiar (no el padre ni la madre) encargado del cuidado continuo de un niño que es dependiente o está bajo la tutela de la corte, o un niño en peligro de ser colocado bajo el cuidado de crianza temporal (*foster care*).
  - Si no puede física o mentalmente trabajar o participar en una actividad de Welfare-to-Work regularmente durante al menos 30 días consecutivos.
  - Es el padre/madre o familiar encargado del cuidado continuo de un niño recién nacido hasta 23 meses de edad. **Esta exención está disponible solamente una vez.**
  - Es el padre/madre o familiar encargado del cuidado continuo de un niño que tiene seis meses de edad o menos (dependiendo del Condado, puede ser hasta 12 meses de edad). **Esta exención está disponible solamente una vez.**

## ¿CUÁNDO TIENE QUE PARTICIPAR EN WELFARE-TO-WORK?

- Es el padre/madre o familiar encargado del cuidado continuo de un niño que tiene doce semanas de edad o menos (dependiendo del Condado, puede ser hasta 6 meses de edad). Pregúntele al trabajador encargado de su caso acerca de qué edad tiene que tener el niño para que usted esté exento.
- Está embarazada y un doctor indica que usted no puede trabajar ni participar en actividades de Welfare-to-Work o si el Condado determina que su participación no dará lugar fácilmente para un empleo o si la actividad de entrenamiento no es apropiada.
- Se está quedando en la casa para cuidar a alguien en el hogar que no se puede cuidar a sí mismo. La persona está enferma, incapacitada/discapacitada, etc. y esto le impide trabajar o participar en una actividad de Welfare-to-Work.
- Si está embarazada o es un padre/madre adolescente que participa en Cal-Learn (un programa educativo de California para adolescentes embarazadas y padres/madres adolescentes que reciben asistencia), o si recibió su diploma de preparatoria (*high school*) o su equivalente mientras estaba en Cal-Learn, es posible que algunas de las exenciones mencionadas anteriormente no sean pertinentes para usted. Comuníquese con el trabajador de elegibilidad o con el administrador de su caso de Cal-Learn.
- Si ambos padres reciben asistencia, y uno de ellos cumple con todas las horas que se requieren, el otro padre/madre no tiene que participar.
- Si cree que debe estar exento de participar, debe pedirle al trabajador encargado de su caso que le dé el formulario CW 2186A para que solicite estar exento de Welfare-to-Work. El Condado le dirá si está exento de participar en Welfare-to-Work o si se requiere que participe. Aunque no tenga que participar en Welfare-to-Work, puede pedir participar y le dirán si puede hacerlo.
- Si no está exento de participar en Welfare-to-Work, es posible que se requiera que usted participe en Welfare-to-Work. Si se requiere que usted participe, recibirá una notificación indicándole cuándo será su primera cita.

## SI NO HACE LO QUE WELFARE-TO-WORK REQUIERE

- Si se requiere que participe en Welfare-to-Work:
  - Tendrá la oportunidad de decir por qué no hizo lo que se requería.
  - Si no tiene un motivo justificado, y no hará lo que Welfare-to-Work requiere que haga para resolver el problema, se reducirá la cantidad de su asistencia monetaria.
- Si no se requiere que participe en Welfare-to-Work pero usted pidió participar voluntariamente en actividades de Welfare-to-Work:
  - Tendrá la oportunidad de decir por qué no hizo lo que se requería.
  - Si pidió voluntariamente participar en Welfare-to-Work pero no participa ni tiene un motivo justificado para no hacerlo, ni tampoco está dispuesto a hacer lo que Welfare-to-Work requiere que haga para resolver el problema, no se reducirá la cantidad de su asistencia monetaria, pero posiblemente no se le permita participar en Welfare-to-Work por un período de tiempo.

Cuando obtenga un empleo y deje de recibir asistencia, es posible que el Condado pueda continuar pagando servicios de apoyo durante y sólo por los primeros 12 meses después que haya empezado un empleo si es que necesita estos servicios para quedarse en el empleo y no puede recibir servicios de apoyo de ninguna otra fuente. Es posible que también reciba hasta dos años de servicios de cuidado de niños después que deje de recibir asistencia. Es posible que durante 12 meses también pueda recibir beneficios de transición de Medi-Cal (Programa de Asistencia Médica de California).

Usted tiene derecho a pedir servicios como el cuidado de niños, transporte u otros servicios que ofrece Welfare-to-Work. Puede pedir estos servicios al trabajador encargado de su caso ya sea por teléfono, en persona o por escrito.

Usted tiene derecho a pedir una audiencia con el Estado si no está de acuerdo con cualquier decisión que tome el condado en relación a su participación en Welfare-to-Work.